



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0252-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El expediente **N° 2025-008406**, de fecha 27 de enero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver.3.0; que contiene el Oficio N°1388-2024-VRI-UNJFSC, suscrito por el Vicerrector de Investigación, **“Ratificar la Resolución Vicerrectoral N°0215-2024-VRI-UNJFSC**, mediante la cual, que constituye el Grupo de Investigación: **GRUPO DE INVESTIGADORES PARA EL DESARROLLO, en la Línea de investigación CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, en la Categoría LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EMERGENTE”**, Decreto Rectoral N° 000942-2025-R-UNJFSC, y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0252-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de febrero de 2025**

*enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”.**

Que, la Ley universitaria N°30220, en su artículo 50°, señala: **“El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas”.**

Que, de acuerdo al Estatuto vigente de esta Casa Superior de Estudios, en su artículo 63°, señala que: **“Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad”.**

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, el Vicerrector de Investigación, menciona que: **“(…) se hace llegar la Resolución Vicerrectoral N° 0215-2024-VRI-UNJFSC, mediante la cual, se constituye el Grupo de Investigación: GRUPO DE INVESTIGADORES PARA EL DESARROLLO, en la Línea de investigación CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, en la Categoría LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EMERGENTE, de acuerdo a la solicitud presentada por el docente de esta Casa Superior de Estudios Dr. Alberto Valenzuela Muñoz; para su respectiva refrendación en Consejo Universitario, según el Artículo 7° de la Guía de Grupos de Investigación, aprobada con Resolución Vicerrectoral N° 050-2022-VRI-UNJFSC, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0922-2022-CU-UNJFSC.**

Que, corre inserto en el presente de manera virtual, la Resolución Vicerrectoral N°0215-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre de 2024, el cual resuelve: **“Artículo 1°.- CONSTITUIR, el Grupo de Investigación: GRUPO DE INVESTIGADORES PARA EL DESARROLLO, en la Línea de Investigación CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, en la Categoría LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EMERGENTE, quedando conformada por los siguientes: Dr. Alberto Valenzuela Muñoz: Coordinador de Grupo – Investigador, Titular;**



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0252-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de febrero de 2025**

Dr. Carlos Bernardino Ruiz Huaraz: Investigador Titular; Dr. Rodolfo Jorge Aragón Rosadio: Investigador Titular; Lic. Angel Antonio Panaspaco Medina: Investigador colaborador.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 000942-2025-R-UNJFSC, de fecha 28 de enero de 2025, el señor Rector indica: “en atención a lo solicitado por el Vicerrector de Investigación se deriva para ser visto en Consejo Universitario”.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025**; después de previo análisis de los expedientes, entre otros, se acordó: **“Ratificar, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 0215-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente: Artículo 1°.- Constituir, el Grupo de Investigación: Grupo de Investigadores para el Desarrollo, en la Línea de investigación CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, en la Categoría LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EMERGENTE, quedando conformada por los siguientes: Dr. Alberto Valenzuela Muñoz: Coordinador de Grupo – Investigador, Titular; Dr. Carlos Bernardino Ruiz Huaraz: Investigador Titular; Dr. Rodolfo Jorge Aragón Rosadio: Investigador Titular; Lic. Angel Antonio Panaspaco Medina: Investigador colaborador.”**

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 07 de febrero de 2025.**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 0215-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente:

**Artículo 1°.- CONSTITUIR**, el Grupo de Investigación: **Grupo de Investigadores para el Desarrollo**, en la Línea de investigación **CIENCIAS SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS**, en la Categoría **LÍNEA DE INVESTIGACIÓN EMERGENTE**, quedando conformada por los siguientes: Dr. Alberto Valenzuela Muñoz: Coordinador de Grupo – Investigador, Titular; Dr. Carlos Bernardino Ruiz Huaraz: Investigador Titular; Dr. Rodolfo Jorge Aragón Rosadio: Investigador Titular; Lic. Angel Antonio Panaspaco Medina: Investigador colaborador.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Vicerrector de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los profesionales mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0252-2025-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 13 de febrero de 2025**

electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación, notificación (es) que deber ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

**Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/SMLS/fdrch